

CASO PUEBLOS INDÍGENAS MASHCO PIRO, YORA Y AMAHUACA VS. PERÚ

Información del caso:

El caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado peruano por la vulneración de derechos en perjuicio de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial (en adelante, "PIACI") Mashco Piro, Yora y Amahuaca.

De conformidad con lo indicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los Mashco Piro son un pueblo indígena en situación de aislamiento voluntario, que habita diversas partes del territorio peruano, incluyendo la cuenca del río Purús, al sur del departamento de Ucayali y las cuencas de los ríos Las Piedras y Manu, al norte y oeste de Madre de Dios. Por otro lado, los Yora son un pueblo indígena en situación de contacto inicial, cuya presencia ha sido reconocida dentro de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros y que también se encuentra presente dentro de la Reserva Territorial Madre de Dios. Por su parte, los Amahuaca son una población en situación de contacto inicial, ubicados en la Reserva Territorial Murunahua y que se encuentra también en la Reserva Territorial Madre de Dios.

La Comisión alega que el Estado no ha reconocido adecuadamente la propiedad de los territorios habitados por los pueblos Mashco Piro, Yora y Amahuaca, en incumplimiento de las obligaciones referidas al derecho a la propiedad. Indicó que pese a la adopción de la normativa desarrollada por el Estado para proteger a los PIACI, las tierras donde habitan enfrentan constantes presiones sobre sus territorios por la presencia de personas externas y concesiones forestales e hidrocarburíferas, la tala ilegal y narcotráfico en sus territorios.



Fecha de ingreso:	01 de noviembre de 2024.
Recibo de anexos:	22 de noviembre de 2024.
Notificación:	07 de mayo de 2025.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	Pendiente.
Recibo de los anexos del ESAP:	Pendiente.
Notificación del ESAP:	Pendiente.
Contestación del Estado:	Pendiente.
Recibo de los anexos:	Pendiente.
Notificación de la Contestación:	Pendiente.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	Pendiente.
Audiencia pública:	Pendiente.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.